

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6532** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2020 correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, será el comprendido entre los días 20 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive, del presente año.

Para el pago de los tributos municipales por recibo en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliado este Impuesto, deberán presentar el documento de pago, personándose por sí o a través de tercero, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: BBVA, CAIXABANK, BANCO SANTANDER, LIBERBANK, BANCO SABADELL, BANKIA. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/oficina-tributaria>, o mediante pago por internet a través de la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras.

En caso de que no se reciba la Carta de Pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López, nº 6, o en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 1 de septiembre de 2020.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2020/6532